

## Acta de entrega de información pública y datos personales

Ref.: OIR.MINDEL-0023-2022



Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR) en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día dieciocho de enero del año dos mil veintidós, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

"Por medio de visita presencial al centro de trabajo de San Jacinto, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Atentamente se solicita la emisión de una constancia laboral a favor de la señora CCVB con DUI 00000000-0 con la finalidad de presentarla al INPEP para tramites de pensión, conforme al documento adjunto". Plazo para remitir a la OIR la documentación recopilada es del diecinueve de enero del año dos mil veintidós al uno de febrero del año dos mil veintidós a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución".

## CONSIDERANDO:

- El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día seis de enero del año dos mil veintidos, a la unidad correspondientes de esta Institución siendo el departamento de Gestión de Talento Humano, el área administrativa la cual pudiesen brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

En razón de lo anterior, el área administrativa indicada procedió a recopilar la información de carácter pública y datos personales disponible en la Institución brindando la respuesta de la siguiente manera:

"Informarle a la solicitante que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 210, publicado en el Diario Oficial 219, Tomo No. 433 de fecha 17 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el cierre de las operaciones del FISDL a partir del 1 de enero de 2022, por lo que a



## Acta de entrega de información pública y datos personales



partir de esa fecha ya no existe en funcionamiento dentro de las instituciones del Gobierno de El Salvador, lo anterior indica que lo solicitado es de carácter inexistente conforme a lo estipulado en la LAIP en su "articulo 73.-Información inexistente" ya que la documentación en poder del FISDL relacionada a expedientes laborales fue entregado al archivo general de Casa Presidencial (CAPRES), por lo tanto se orienta a la solicitante a llevar a cabo el requerimiento solicitado ante dicha instancia gubernamental, llenando el formulario que se proporciona, mismo que ha sido descargado del portal de transparencia <a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres</a> y adjuntando la documentación de soporte que habilita a la solicitante a llevar a cabo dicho tramite ante la institución indicada".

## POR TANTO:

- PROPORCIONESE: el acceso a la información de carácter pública y datos personales solicitada, el cual es remitido al medio de entrega indicado.
- II) NOTIFÍQUESE: esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) HÁGASE SABER: al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del veinte de enero del año dos mil veintidós y concluirá el nueve de febrero del año dos mil veintidós), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Roberto Molina
Oficial de Información y Respuestas
Ministerio de Desarrollo Local